ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, numeral adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas allí establecidas.

De acuerdo con tal normatividad, la modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento para seleccionar al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. El valor se establece con base en el presupuesto de la Entidad para cada año.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el contenido de los estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MINISTERIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Ministerio del Trabajo es la entidad del estado colombiano creada con el fin de construir acuerdos, promover el empleo digno, proteger los derechos de 22 millones de colombianos en capacidad de trabajar, construir más y mejores empresas, fomentar la calidad del talento humano y buscar que en Colombia no haya un solo trabajador sin protección social. La misión de este Ministerio es formular, adoptar y orientar la política pública en materia laboral que contribuya a mejorar la calidad de vida de los colombianos, para garantizar el derecho al trabajo decente, mediante la identificación e implementación de estrategias de generación y formalización del empleo; respeto a los derechos fundamentales del trabajo y la promoción del diálogo social y el aseguramiento para la vejez.

Bajo este contexto, el Ministerio del Trabajo para la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente a nivel nacional, cuenta a nivel nacional con 33 Direcciones Territoriales, 3 Oficinas Especiales y 156 Inspecciones de Trabajo las cuales funcionan en quince (15) inmuebles de propiedad del Ministerio, treinta y ocho (38) inmuebles bajo contrato de comodato y ciento treinta y nueve (139) inmuebles en arrendamiento.

Es deber del Ministerio del Trabajo, garantizar espacios dignos para los funcionarios y usuarios del Ministerio del trabajo. En este caso la Dirección Territorial Arauca requiere la adquisición de nuevos equipos de aire acondicionado y así mismo el mantenimiento de los equipos existentes, esto para garantizar el confort climático de los diferentes espacios que conforman esta sede teniendo en cuenta que en esta región del país se presentan altas temperaturas.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Adquisición, y mantenimiento de equipos de aire acondicionado requeridos para la Dirección Territorial Arauca del Ministerio del Trabajo ubicada en la Ciudad de Arauca

2.1 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) - CLASIFICACIÓN

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
40101701	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire.	Circulación del aire y piezas y accesorios.	Aires acondicionados
40101704	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Circulación del aire y piezas y accesorios	Unidades de condensación
72101511	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Servicios de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

2.2 FICHA TÉCNICA:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
	ADQUISICIÓN		
1.	Adquisición Aire acondicionado, Inverter tipo mini Split 18.000 BTU, VOLTAJE 220	2	Und.
2.	Adquisición de Aire acondicionado, Inverter tipo mini Split 24.000 BTU, VOLTAJE 220	3	Und.
3.	Adquisición Aire acondicionado, Inverter tipo mini Split 12.000 BTU, VOLTAJE 220	2	Und.
	MANTENIMIENTO-DESMONTE-INSTALACIÓN		
1.	Mantenimiento preventivo, unidad de aire acondicionado existente en oficina de 18.000 BTU, no incluye repuestos ni reparación	4	Un.
2.	Mantenimiento preventivo, unidades de aire acondicionado existente en oficinas de 24.000 BTU, no incluye repuestos ni reparación	1	Un.
3.	Desmonte de equipo de aire acondicionado de 12,000 BTU	2	Un.
4.	Desmonte de un equipo de aire acondicionado de 18,000 BTU	2	Un.
5.	Desmonte de un equipo de aire acondicionado de 24,000 BTU	3	Un.
6.	Instalación de un equipo de aire acondicionado de 12,000 BTU	2	Un.
7.	Instalación de un equipo de aire acondicionado de 18,000 BTU	2	Un.
8.	Instalación de un equipo de aire acondicionado de 24,000 BTU	3	Un.

Nota. El mantenimiento de todos los aires es en la Dirección Territorial Arauca: Calle 21 N. 19-14 centro, sede de la Dirección Territorial de Arauca, salvo un (1) mantenimiento a un equipo de aire acondicionado que se encuentra ubicado en el Municipio de Tame (Inspección Municipal: calle 15v #17-35 local 103).

2.2.1 CONDICIONES/REQUERIMIENTOS TECNICOS EXIGIDOS

- **Voltaje de alimentación:** 208-220 Voltios AC, bifásicos, 60HZ
- **Tecnología Inverter:** Los equipos de Split entre 9.000 BTU-36.000 BTU deben contar con tecnología inverter
- **Gas refrigerante:** todos los equipos de aire acondicionado deben operar con gas refrigerante R-410-A, ecológico.
- **Factor de eficiencia de energía ambiental (SEER):** Los equipos deben contar con un factor de eficiencia de la siguiente manera:
  Equipos tipo Split SEER=mínimo de 19.
  Equipos tipo piso-techó SEER= mínimo de 13.
- **Filtros de aire:** Los equipos de aire acondicionado de confort deben contar con filtros purificadores de aire: anti-baterías, anti-olores y/o de carbón activo y de polvo.
- **Alimentadores eléctricos:** los alimentadores eléctricos necesarios deben estar en cable libre de halógenos
- **GARANTÍA** Los equipos de aire acondicionado deben contar con una **garantía mínima de un (1) año,** otorgada por el fabricante o su representante en Colombia, contado a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Las especificaciones técnicas exigidas contempladas en la ficha técnica, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento por los oferentes, quienes deberán incluirlas y ofrecerlas completamente sin modificaciones en la oferta. La oferta económica, descrita en el anexo económico NO es subsanable, por ende, su omisión genera el RECHAZO de la oferta.

Adicional a lo anterior, deberá tener en cuenta:

RETSIT: La Norma Eje (2024-2026)
El Reglamento Técnico de Instalaciones Térmicas (RETSIT), expedido mediante la Resolución 40773 de 2023 del Ministerio de Minas y Energía, es el pilar actual. Establece requisitos de seguridad y eficiencia para diseño, montaje, operación y mantenimiento. Aplica para sistemas de climatización, refrigeración y distritos térmicos en instalaciones nuevas o ampliaciones.

Gestión de Refrigerantes (HFC)
Colombia cumple con el Protocolo de Montreal y la Enmienda de Kigali para reducir los gases de efecto invernadero:

A partir del 2026: La ANLA ha establecido la distribución de cupos para la importación de hidrofluorocarbonos (HFC) para este año, limitando gases de alto impacto como el R-410A.

Desde el año 2025, hay restricciones para el uso de gases con Potencial de Calentamiento Atmosférico (PCA) superior a 2.500 en servicios de mantenimiento de equipos antiguos.

Eficiencia Energética y Etiquetado (RETIQ)

- El Reglamento Técnico de Etiquetado (RETIQ) exige que todos los equipos comercializados exhiban la etiqueta URE (Uso Racional de Energía).
- Ministerio de Minas y Energía
- Ministerio de Minas y Energía
- Clasificación: Los equipos se califican de la A (más eficiente) a la G (menos eficiente).
- Nueva Ley 2407 de 2024: Fortalece los lineamientos para que las entidades públicas adopten planes de eficiencia energética obligatorios en sus infraestructuras.

Requisitos de Idoneidad Técnica

Para operar legalmente en el sector, se requiere personal calificado:

- **Certificación SENA:** Los técnicos deben estar formados en el manejo ambiental de refrigerantes y mantenimiento preventivo. El programa actual de Técnico en Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado dura aproximadamente 18 meses.

Por lo tanto, el cumplimiento de estas normativas es esencial para los procesos relacionados con la adquisición, mantenimiento de sistemas de aire acondicionado. Esto resulta especialmente pertinente en edificaciones residenciales, comerciales, oficinas e institucionales.

Normatividad aplicable

- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Resolución 472 de 2017 "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones" Ley 400 de 1997 "Por la cual se adoptan normas sobre Construcciones Sismo Resistentes y sus modificatorios"
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Resolución 1409 de julio 23 de 2012 "Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas".
- El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, Resoluciones No. 90708 de 30 de agosto de 2013 y 90907 de 2013 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE)
- NSR 10 – Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional
- El Código Eléctrico Nacional, norma técnica colombiana 2050
- Normas Técnicas Colombianas aplicables para la ejecución de actividades, materiales e insumos.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
- Decreto 895 de 2008 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 2331 de 2007 sobre uso racional y eficiente de energía eléctrica.
- Decreto 3102 de 1997 por el cual se reglamenta el artículo 15 de la Ley 373 de 1997 en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua.
- Resolución 541 de 1994 - por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de

demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación, así como las demás que sean aplicables sobre la materia a nivel municipal, y/o distrital y nacional.

- Normas Técnicas Colombianas aplicables para la ejecución de actividades, materiales e insumos.
- LEY 697 DE 2001- Reglamentada por el Decreto Nacional 3683 de 2003- Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones.
- NORMA TECNICA COLOMBIANA NTC 3714, Aire Acondicionado, Acondicionadores de Aire para Recinto.
- NORMA TÉCNICA NTC COLOMBIANA NTC 5183, ventilación para una calidad aceptable del aire en espacios interiores.
- DECRETO 4741 DE 2005- Tiene por objeto prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.

2.3 RUTAS DE RECLAMOS

1. El Contratista debe cambiar o sustituir los equipos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al aviso por parte del supervisor del contrato, en el evento en que presenten fallas de calidad de los insumos o en la calidad de los productos.

2. El Contratista debe efectuar el arreglo, adaptación, adecuación por cada equipo en los tiempos, o mayor a 5 días hábiles.

3. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO.

3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de 20 días calendario contados a partir del inicio del contrato en la plataforma SECOII por parte del supervisor.

3.2 FORMA DE PAGO: El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera:

Un pago correspondiente al cien por ciento (100%) de valor total del contrato, con la entrega de los siguientes productos:

- Acta de entrega donde se evidencie el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones. El acta contendrá un registro fotográfico.
- Acta de capacitación en el manejo de los equipos instalados.
- Manual de uso y Manual de mantenimiento
- Fichas técnicas emitidas por el fabricante de cada uno de los equipos entregados e instalados en la sede Territorial del Ministerio del Trabajo.
- Garantía del fabricante de cada uno de los equipos suministrados e instalados.

El pago se hará posterior a la presentación de la información, previa aprobación del supervisor quien certificará el cumplimiento, presentación de la factura electrónica y de la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social expedida por el revisor fiscal.

El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar la factura que deberá contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO CUARTO: EL MINISTERIO no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual será en la ciudad de Arauca departamento de Arauca y el Lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Arauca departamento de Arauca en la Calle 21 N. 19-14 centro, sede de la Dirección Territorial de Arauca y en el establecimiento presentado por el contratista – y Municipio de Tame. (Inspección Municipal: calle 15v #17-35 local 103).

3.4. TIPO DE CONTRATO. El contrato a celebrar según la naturaleza de las obligaciones será un contrato de compraventa y de servicio de mantenimiento.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO:

Conforme al presupuesto oficial para procesos contractuales, para los efectos legales el valor del presente contrato responde a la suma de ***DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO*** **PESOS M/Cte. ($19.268.298)** incluido gravámenes y gastos de legalización incluidos.

4.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Consulta de los precios o condiciones del mercado. Para establecer el precio de mercado para el presente proceso se realizó consulta mediante solicitud de cotización e igualmente el estudio del sector que se adjunta al presente estudio previo.

4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La Dirección Territorial de Arauca, Ministerio de Trabajo, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal-CDP No 77226 del 28/4/2026, por la suma de: DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 16,792,833) y certificado de disponibilidad presupuestal-CDP No. 76926 del 28/4/2026, por la suma de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2,475,465), expedidos por el área de Subdirección Administrativa y financiera del Ministerio de Trabajo. El presupuesto oficial se encuentra soportado por el estudio del sector, para un total de: ***DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO*** **PESOS M/Cte. ($19.268.298).**

4.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.

¿Los recursos financieros, con lo que se financia la presente contratación, se encuentran asociados 'Proyecto del Plan Marco para Implementación del Acuerdo de Paz (PMI)"?

Si [ ] No [x]

Atendiendo los principios de planeación y anualidad de la Contratación Pública, el área solicitante se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos asignados para la presente vigencia y en caso de existir vigencias futuras, a ejecutar las respectivas partidas presupuestales dentro de la respectiva vigencia futura.

NUMERO	FECHA	VALOR	USOS PRESUPUESTALES
77226	28/04/2026	$16.792.833	C-3699-1300-10-53105B-3699011-02
76926		$ 2.475.465	C-3699-1300-10-53105B-3699016-02

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

5.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1 .5.2. del Decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020; y teniendo en cuenta las descripciones de las actividades a desarrollar y que la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía y su razonable confrontación con el análisis del sector que trata el presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA.

5.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, el presupuesto oficial estimado y la estructuración del proceso de selección, el Ministerio del Trabajo escogerá al contratista de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, **debiendo dar aplicación a la modalidad de mínima cuantia,** en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes aplicables a la contratación estatal y al mercado de los bienes y servicios requeridos.

En consecuencia, el proceso contractual se sujetará, entre otras, a las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de Colombia.
- Código Civil.
- Código de Comercio.
- Estatuto Tributario.
- Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto Ley 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional".
- Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Ley 1882 de 2018, "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Ley 2195 de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Las circulares, manuales, guías y documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cuando resulten aplicables al objeto contractual.
- Ley 12 de 1987 "Por la cual se suprimen algunas barreras arquitectónicas y se dictan otras disposiciones".

- Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1145 de 2007 "Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1346 de 2009 "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
- Ley 762 de 2002 "por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad"
- Ley 1287 de 2009 "Por la cual se adiciona la Ley 361 de 1997".
- Ley 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".
- Decreto 1504 de 1998 "Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial"
- Decreto 1538 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997".
- Decreto 3951 de 2010 "Por el cual se reglamenta la organización del Sistema Nacional de Discapacidad"
- Norma Técnica Colombiana NTC 6047- Accesibilidad al medio físico. Espacios de servicio al ciudadano en la administración pública. Requisitos.
- Norma Técnica Colombiana NTC 2769 Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores. ascensores especiales para el transporte de personas y cargas. Parte 4: plataformas elevadoras verticales para el uso por personas con movilidad reducida.
- La Norma Técnica Colombia NTC 5926-4-2021 proporciona los requisitos técnicos de evaluación de la conformidad de los ascensores eléctricos e hidráulicos.

En el ámbito de sistemas de aire acondicionado el marco regulatorio de los sistemas de aire acondicionado en Colombia se ha transformado recientemente para priorizar la eficiencia energética, la seguridad técnica y la reducción del impacto ambiental.

6. OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En el marco del contrato a suscribir, el contratista deberá adelantar las siguientes actividades acorde con las características técnicas descritas en el presente documento "Ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio-FCT":

5.1.1 Obligaciones Generales:

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del Contrato de manera oportuna.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la

administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

5. Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO, cuando a ello hubiere lugar.
6. Presentar para el pago las respectivas facturas y documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
7. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

8. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
9. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto de este.

5.1.2 Obligaciones específicas:

1. Entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del contrato en la plataforma SECOP II el cronograma para la ejecución de las actividades contratadas. El cronograma será aprobado por el supervisor en reunión que se adelante para tal efecto, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del mismo.
2. Suministrar los equipos de aire acondicionado nuevos, incluidos todos los elementos requeridos para su instalación, aseguramiento y puesta en funcionamiento de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas y las normas técnicas que rigen para estas actividades. No se aceptarán equipos remanufacturados.
3. Realizar las actividades de instalación y puesta en funcionamiento de los equipos objeto del presente contrato en horas no laborales para la sede Territorial del Ministerio. Lo anterior, deberá ser coordinado con el supervisor del Contrato.
4. Entregar los equipos de aire acondicionado funcionando apropiadamente, con control remoto, con los manuales de uso, recomendaciones técnicas para la conservación de los equipos adquiridos y manuales de mantenimiento en español (Plan anual de mantenimiento) y fichas técnicas emitidas por el fabricante.
5. Adelantar las actividades de mantenimiento a los equipos de aire acondicionado y dejar ficha técnica con la descripción del mantenimiento y estado del equipo.
6. Socializar con el director territorial y las personas que él designe, en el manejo de los equipos instalados y su mantenimiento.
7. Proveer al personal dispuesto para la ejecución del contrato, de los elementos de Seguridad y Salud en el Trabajo para prevenir riesgos laborales; así como dar cumplimiento a todas las normas correspondientes. El personal propuesto debe contar con el Certificado de Trabajo Seguro en Alturas Avanzado vigente.

8. Asumir los costos del transporte necesarios para el desarrollo del contrato, tanto del personal como de los equipos y demás elementos requeridos. En tal sentido el Ministerio no reconocerá valor alguno asociado a estos conceptos.
9. Hacer la recolección y disposición de escombros o residuos especiales y/o peligrosos acorde con las normas ambientales vigentes. Para lo anterior, deberá entregarse las certificaciones correspondientes de disposición final.
10. Atender oportunamente los requerimientos u observaciones que realice el supervisor, a los productos entregados o actividades pendientes por realizar. Las respuestas y atención a los requerimientos deberán ser atendidos dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de solicitud.
11. Realizar el reemplazo ocho (8) días hábiles de los equipos y elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y pactadas, a partir de la solicitud realizada por el MINISTERIO.
12. Informar al supervisor del contrato cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
13. Entregar la garantía mínima del fabricante o mayoristas autorizado por el fabricante de los equipos y la garantía mínima de un (1) año sobre los trabajos efectuados de puesta en funcionamiento de los equipos.
14. Responsabilizarse por los daños causados durante la puesta en funcionamiento por malos manejos o manipulación no adecuada de los equipos, por parte de sus funcionarios y de cualquier otro daño causado a la infraestructura y mobiliario de las sedes.
15. Entregar informe de las actividades ejecutadas con registro fotográfico.

5.2. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Ejercer la supervisión del contrato y entregar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
2. Velar por la correcta ejecución del objeto contractual a través del Supervisor, quien será el conducto regular entre el Contratista y la Entidad, exigiendo que se cumplan a satisfacción y oportunamente la totalidad de las obligaciones establecidas.
3. Realizar el pago del valor del contrato, conforme lo pactado.
4. Verificar, como requisito para cada pago, que el Contratista dé efectivo cumplimiento a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
5. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar, previo aviso oportuno del Supervisor al Grupo de Gestión contractual sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.

7. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas y técnicas previstas en los estudios previos, Invitación Pública.

REQUISITOS HABILITANTES	
Verificación requisitos jurídicos	Habilitante
Verificación requisitos técnicos	Habilitante

El Ministerio de Trabajo aceptará la oferta de MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los bienes o servicios requeridos, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

El Ministerio revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Ministerio hará la verificación del cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta que tenga el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La OFERTA ECONÓMICA seleccionada será la propuesta económica de MENOR VALOR, incluido IVA, y sin que supere el valor del precio unitario establecido en el análisis del sector ni el valor del presupuesto oficial, y que, en todo caso, cumpla con todos los requisitos habilitantes establecidos.

En el evento de presentarse una sola propuesta, que sea hábil y pueda ser considerada como favorable para la dirección territorial Arauca, el proceso de selección podrá ser adjudicado de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, según lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso no se exige registro único de proponentes.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos indicados en el presente pliego dependiendo de su naturaleza jurídica.

En todo caso y tratándose de personas jurídicas integrantes de un consorcio o una unión temporal, dentro de su objeto debe constar expresamente que la sociedad puede constituir consorcios y uniones temporales. En el evento de no existir esta atribución general deberá aportarse autorización del órgano social correspondiente para este efecto.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman la unión temporal o el consorcio para comprometerlas en la presentación de la propuesta o la firma del contrato, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

Así mismo, se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal que como mínimo deberá contener la siguiente información

i. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
ii. Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

Quien represente al consorcio o unión temporal deberá contar con expresas facultades para presentar la propuesta, de lo contrario la carta de presentación de la propuesta, deberán ser firmados por los representantes legales de todos los integrantes del consorcio o unión temporal respectivo.

iii. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

iv. En el caso de la unión temporal señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la dirección territorial Arauca.

v. Señalar la duración del mismo. La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al plazo del contrato y hasta tanto se produzca la liquidación del mismo, sin perjuicio de las obligaciones asumidas por concepto de la garantía única, caso en el cual subsistirá hasta el vencimiento de la misma.

vi. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago en relación con la facturación, deben manifestar:

1) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación en el valor del Contrato.

3) Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se deben informar el número respectivo. Además se debe señalar el porcentaje o valor del Contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus integrantes de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

vii) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán ceder su participación en los mismos a terceros, sin previa autorización escrita de la dirección territorial Arauca. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.

7.1. LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

El proponente deberá presentar la oferta económica únicamente a través del SECOP II, en la lista de artículos en la sección 3 "Cuestionario" de la plataforma el cual debe mantenerse durante la ejecución del contrato, la cual no podrá sobrepasar el valor unitario dentro de la oferta presentada.

El VALOR TOTAL, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la entrega de los bienes a adquirir de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y debe considerar y contener todas las especificaciones.

1. La lista de precios está integrada al Secop II y no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.

2. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992. En caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 centavos en adelante, se aproximará al valor del peso siguiente.

3. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

4. Se debe incluir en el valor de la oferta, el IVA de los bienes ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, EL MINISTERIO lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo acepta desde ya el proponente.

5. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Serán de exclusiva responsabilidad del PROPONENTE los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

6. El contratista seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y al contrato adjudicado, derivado del presente proceso.

7. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).

8. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.

9. Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que pertenezcan al régimen común, se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que no son responsables de IVA. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.

10. El Proponente debe indicar en la carta de presentación de la oferta si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto el Ministerio lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder).

Para la evaluación de la oferta económica se tendrá en cuenta el menor valor ofertado.

La oferta no puede sobrepasar el valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación ni el valor techo unitario establecido en el estudio del sector, so pena de rechazo de la oferta.

Para el presente proceso el valor del contrato será igual al valor del presupuesto oficial de la Entidad, sin embargo, únicamente se pagará el valor de acuerdo con los precios unitarios presentados en la propuesta económica y por el número de

unidades entregadas a satisfacción del supervisor, acorde a los señalado en este estudio previo y en el contrato.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

7.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la invitación pública del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

7.3. HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo consagrado en el numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

7.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

La oferta presentada por el proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en este sentido en los estudios previos, la invitación pública y en el Anexo "ESPECIFICACIONES TECNICAS", por cuanto en la verificación llevada a cabo por la Entidad, determinarán si el proponente cumple con la capacidad técnica requerida y por ende es habilitado.

Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes técnicos que a continuación se describen:

7.4.1 EXPERIENCIA MINIMA

Con el fin de garantizar su idoneidad y experiencia, el proponente debe acreditar las siguientes condiciones:

Para acreditar la experiencia:

Los proponentes deberán acreditar experiencia especifica mínima, mediante la presentación de fotocopia de mínimo dos (2) certificaciones o contratos con su respectiva acta de liquidación, celebrados y ejecutados, cuyo objeto sea o haya incluido el servicio de mantenimiento de aires acondicionados, cuya sumatoria de las certificaciones sea igual o mayor al valor del presente proceso y mínimo dos (2) certificaciones o contratos con su respectiva acta de liquidación, celebrados y ejecutados cuyo objeto sea o haya incluido compraventa de aires acondicionados, cuya sumatoria de los contratos y/o certificaciones sea igual o mayor al valor del presente proceso.

La certificación, contrato y/o acta deberá contener la siguiente información:

- Razón social número de identificación y/o NIT de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Número del Contrato (Si existe)
- Objeto del contrato (venta y/o comercialización de vestuario y/o calzado dotaciones, con características similares a las descritas para esta contratación)
- Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año).
- Valor final del contrato ejecutado y terminado.
- Firma de la persona autorizada indicando; nombre completo, cargo y número telefónico.

Por ser el factor experiencia, objeto de verificación, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica, se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE.

Todos los soportes documentos que se adjuntan con la respuesta deben ser legibles verificables.

Cada certificación de contrato u orden se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar, entre otros los siguientes documentos:

- Copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal, que sirvió de fundamento al contrato suscrito en esa calidad.
- Para la fecha de inicio del contrato: Copia del acta de iniciación del contrato, firmada por las partes en el contrato.
- Para la fecha de finalización del contrato: Copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o del documento previsto en el contrato.
- Para el valor final del contrato: Copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o del documento previsto en el contrato.
- Para el tipo de bienes vendidos o comercializados: Copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o del documento previsto en el contrato.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia, copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente.

Si la certificación incluye varios contratos, se deben indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos. Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo a satisfacción y de ellos se extracte la información requerida enunciada anteriormente del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en la presente invitación. No obstante, la Dirección Territorial de Arauca el MINISTERIO DEL TRABAJO podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

No se aceptan certificaciones emitidas por el mismo proponente, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que hagan parte de esta.

El MINISTERIO no aceptará AUTOCERTIFICACIONES

Entiéndase auto certificación:

N/ Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.

N/ Cualquier certificación expedida por consorcios o uniones temporales, de los cuales el oferente o los integrantes del consorcio o unión temporal, hayan hecho parte.

NOTA 1: Reglas para la valoración de la experiencia de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de haber sido constituidas: Para el caso de contratos que se aporten por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de haber sido constituidas, de ser necesario, se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la acreditación de experiencia, una certificación suscrita por el representante legal y/o el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se certifique la conformación societaria de la empresa y los respectivos contratos que pretenden hacer valer para acreditar el requisito de la experiencia.

NOTA 2: Reglas para la valoración de la experiencia de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura: Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Sumatoria: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural, en todo caso cada uno de los integrantes deberá aportar al menos una certificación de experiencia.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar el documento de la cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Según lo dispuesto en el Decreto-Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el MINISTERIO DEL TRABAJO, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Nota 3.- CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES: En el evento en que la propuesta sea presentada por MiPymes, se establece, como criterio diferencial, la acreditación de experiencia en un número de MINIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO CONTRATOS que sumados den como mínimo el valor del 100% del presupuesto oficial. Para la acreditación de MiPymes, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

La Dirección Territorial de Arauca para comprobar tanto la autenticidad como el contenido de los documentos aportados por los proponentes para efectos de verificación y calificación, utilizará los medios idóneos y solicitará los soportes documentales que considere pertinentes.

7.5 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Ministerio dará aplicación a lo establecido en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 22.124.2.2 a 22.1.2.4.2.4 del Decreto 1085 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; por consiguiente, las solicitudes para limitar el

proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

9. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.1 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- Fotocopia del RUT: Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.
- Fotocopia del RIT: Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría de Hacienda de Arauca.
- Certificación Bancaria: Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente.

9.2 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez suscriba el contrato adjudicado, El/LA CONTRATISTA debe presentar los siguientes documentos necesarios para la ejecución del contrato:

Garantía de Cumplimiento y calidad de los bienes, constituida en los términos que se indican en los estudios previos e invitación y plataforma Secop ll.

10. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define Riesgo, como: "(...) un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato".

Así mismo, el artículo 2.2.1.1 .1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, indica: "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

Por su parte, atendiendo a las Directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de riesgos en la contratación, aquellos riesgos previsibles se pueden presentar, en atención a los siguientes aspectos:

- Los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- Los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato.
- Los eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
- Eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga de manera adecuada la necesidad motivo de la contratación.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo la matriz de riesgos presenta por Colombia Compra Eficiente, se presenta el análisis de riesgos para el presente proceso, así:

10.1 MATRIZ DE RIESGOS

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir al aseguramiento de los fines que el estado persigue con la contratación, el Ministerio del Trabajo ha preparado el Anexo No. 4 Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Ministerio del Trabajo en el anexo denominado: Matriz de riesgos.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se analizan en el anexo, elaborado de acuerdo con la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".1

.

11. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

Atendiendo la naturaleza del contrato, el contratista deberá constituir a favor del Ministerio del Trabajo, la Garantía Única de que tratan el artículo 7 de la Ley 1 150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se indica a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más.
Calidad y funcionamiento de Los bienes	10%	Del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones Sociales legales e indemnizaciones Laborales	5%	Del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y Tres (3) años más.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA debe cargar la garantía a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato,

[1] Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, disponible en www.colombiacompra.gov.co, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf, fecha de consulta 26 de abril de 2018.

para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO, como parte de los requisitos que deben cumplirse para el inicio de la ejecución.

El incumplimiento de esta obligación por parte del Contratista dará lugar a que la Entidad declare el incumplimiento del contrato y adjudique el contrato al oferente que ocupe el segundo lugar.

12. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por los artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, artículo 11 de la Ley 1 150 de 2007, las partes procederán de común acuerdo a efectuar la liquidación del presente contrato, cuando haya lugar al mismo, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de expiración del término pactado para la ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación unilateral del mismo, o a la fecha del acuerdo que la disponga; mediante acta en la cual constarán el estado de ejecución técnica y económica, los acuerdos, conciliaciones y transacciones, ajustes, revisiones

y reconocimientos a que lleguen las partes. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato, El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes.

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegan a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, EL MINISTERIO dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con el artículo 164 del C.P.A.C.A, liquidará en forma unilateral el contrato.

Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, EL MINISTERIO de conformidad con el citado artículo 164 ibidem, podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes, o solicitar la liquidación por jurisdicción contenciosa.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, EL MINISTERIO dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, EL MINISTERIO podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

13. SUPERVISIÓN .

La supervisión estará a cargo del funcionario: **LUIS RENE MORA BAUTISTA**, Técnico Administrativo, correo electrónico: lmora@mintrabajo.gov.co., o quien el director territorial designe. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar

unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA.

DIRECCION TERRITORIAL DE ARAUCA	**FIRMA:** **VICKY MARCELA ZAMBRANO NUNEZ.** **C.C 1.098.756.034** **DIRECTOR(A) TERRITORIAL DE ARAUCA**

Elaboró: Javier Leal -Profesional Especializado
Revisó: José Humberto Rodríguez – Inspector de Trabajo y Seguridad Social.
Aprobó: Vicky Marcela Zambrano Nùñez – directora territorial Ministerio de Trabajo Arauca